0000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA Nº 7918

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑÍA LEIVA & LEIVA COMPAÑÍA LIMITADA

POR USD$ 2.000.00

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

DI/N

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de abril del año dos mil doce, ante mi la doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón, comparecen los señores:- CRISTIAN ANDRÉS LEIVA GONZALEZ, casado, por sus propios y personales derechos; CÉSAR ALBERTO LEIVA GONZALEZ, casado, también por sus propios y personales derechos; y, JULIO ALBERTO LEIVA RIVAS, casado, por sus propios y personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad de Quito, hábiles, y legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria, se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:- AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, LOS SEÑORES CRISTIAN ANDRÉS LEIVA GONZALEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO SEIS CUATRO DOS CUATRO CUATRO SIETE GUIÓN SEIS, CASADO; CÉSAR ALBERTO LEIVA GONZALEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CINCO CUATRO UNO SEIS SEIS OCHO GUIÓN NUEVE, CASADO; Y, JULIO ALBERTO LEIVA RIVAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO DOS DOS UNO CINCO GUIÓN UNO, CASADO.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECEN, INTERVIENEN POR SUS PROPIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DERECHOS Y ACUERDAN EN CONSTITUIR LA PRESENTE COMPAÑÍA.- CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS Y SU ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LEIVA & LEIVA COMPAÑÍA LIMITADA:- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:- LA COMPAÑÍA SE DENOMINA LEIVA & LEIVA INGENIERÍA COMPAÑÍA LIMITADA.- EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA".- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, SIN EMBARGO DE LO CUAL, PODRÁN ESTABLECERSE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR, PREVIA RESOLUCIÓN EN ESTE SENTIDO TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:- LA COMPAÑÍA TIENE UN PLAZO DE DURACIÓN DE SESENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO ESTE PLAZO PRORROGARSE O, DISOLVERSE Y LIQUIDARSE LA COMPAÑÍA ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LA LEY, EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Y CON LO QUE AL RESPECTO DECIDIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:- LA COMPAÑÍA TIENE

COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:- A) INGENIERÍA GEOGRÁFICA:- PUNTOS GPS DE PRECISIÓN, REDES GEODÉSICAS GPS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS, LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS, LEVANTAMIENTOS OCEANOGRÁFICOS, LEVANTAMIENTOS CATASTRALES URBANOS Y RURALES, DELIMITACIONES, PERFILES TOPOGRÁFICOS, TRABAJOS DE REPLANTEO VIAL Y DE CONSTRUCCIONES, NIVELACIÓN DE PUNTOS, ESTUDIOS MULTITEMPORALES, DELIMITACIÓN DE CONCESIONES MINERAS Y PETROLERAS (DEMARCACIÓN DE HITOS), DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE BASES DE DATOS GEOGRÁFICAS, DISEÑO Y GENERACIÓN DE GEOPORTALES WEB, GENERACIÓN Y EDICIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA Y TEMÁTICA, URBANIZACIONES Y LOTIZACIONES, GENERACIÓN DE ORTOFOTOS, ANÁLISIS DE IMÁGENES SATELITALES Y FOTOGRAFÍAS AÉREAS, GEOESTADÍSTICA.- B) INGENIERÍA CIVIL:- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, CANALES, Y EDIFICACIONES EN GENERAL, ADOQUINADOS Y EMPREDADOS, OBRAS CIVILES EN GENERAL.- C) INGENIERÍA AGROPECUARIA:- AGRICULTURA DE PRECISIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIALES, FORMULACIÓN DE DIETAS ANIMALES.- D) MEDIO AMBIENTE:- ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL,

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

MUESTREO Y MAPEO DE COMPONENTES AMBIENTALES, MODELAMIENTO AMBIENTAL, AUDITORIA AMBIENTAL, ESTUDIOS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS.- E) MECÁNICA:- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MONTAJE DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, SERVICIO DE TORNO FRESA SOLDADURAS (ELÉCTRICA, TIG, MIG, OXIACETILÉNICA); FABRICACIÓN DE PIEZAS, SERVICIO Y DISEÑO DE INGENIERÍA MECÁNICA, AUTOMATIZACIÓN DE MÁQUINAS, DISEÑO-CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, SERVICIO DE CORTE Y DOBLADO DE MATERIALES, SERVICIO DE ASISTENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA.- F) PUBLICIDAD:- DISEÑO GRÁFICO, DISEÑO WEB, ANIMACIÓN 2D 3D, ELABORACIÓN DE STAND PUBLICITARIOS, IMPORTACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, VENTA DE MATERIAL PUBLICITARIO.- G) GEOLOGÍA:- CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA, INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS, EVALUACIÓN DE AMENAZAS POR PROCESOS DE MOVIMIENTOS EN MASAS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO (GPS, INCLINOMÉTRICOS, PISÓMETROS, ENTRE OTROS), ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS, DISEÑO- PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA, REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA, EXPLORACIÓN GEOFÍSICA.- H) REPRESENTACIÓN, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIO Y SOFTWARE DE INGENIERÍA:- GEOGRÁFICA, TOPOGRÁFICA, GEOLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, CIVIL, AGROPECUARÍA, INDUSTRIAL, ENTRE OTROS.- I)

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

REPRESENTACIÓN, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y SOFTWARE COMPUTACIONAL.- J) REPRESENTACIÓN, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y SOFTWARE PARA LA INDUSTRIA.- K) REPRESENTACIÓN, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS DE MATERIAL PUBLICITARIO (STAND, ESTRUCTURAS, RÓTULOS, ENTRE OTROS).- L) IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS, Y SOFTWARE DE INGENIERÍA:- GEOGRÁFICA, TOPOGRÁFICA, GEOLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, CIVIL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ENTRE OTROS .- M) IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y SOFTWARE COMPUTACIONAL.- N) IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y SOFTWARE PARA LA INDUSTRIA.- O) IMPORTACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (STAND, ESTRUCTURAS, RÓTULOS, ENTRE OTROS).- P) FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA:- GEOGRÁFICA, TOPOGRÁFICA, GEOLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, CIVIL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ENTRE OTROS.- Q) CAPACITACIÓN EN INGENIERÍA:- GEOGRÁFICA, TOPOGRÁFICA, GEOLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, CIVIL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ENTRE OTROS .- R) ASESORÍA TÉCNICA EN ESTUDIOS DE INGENIERÍA.- GEOGRÁFICA, TOPOGRÁFICA, GEOLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, CIVIL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ENTRE OTROS.- S) SERVICIOS TURÍSTICOS, SERVICIOS HOTELEROS Y TURISMO EN GENERAL.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS.- PODRÁ SER MANDANTE, MANDATARIA, COMISIONISTA, REPRESENTANTE, DISTRIBUIDORA, LICENCIATARIA Y AGENTE DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS.- LA COMPAÑÍA PODRÁ FORMAR CONSORCIOS O ASOCIACIONES CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA.- LA COMPAÑÍA PODRÁ ADEMÁS REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE COADYUVEN O PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR LAS LEYES EN FORMA EXCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ REALIZAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS POR LA LEY EN FORMA PRIVATIVA PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y está dividido en dos mil participaciones sociales de un dólar cada una, de valor nominal cada una.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO SEXTO.- DEL

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, y los funcionarios ejecutivos que los administradores nombraren para objetos específicos.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.- ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General:- a) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.- c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General.- d) Fijar las remuneraciones u honorarios de los administradores de la compañía y de los Liquidadores.- e) Conocer anualmente las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentare el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- g) Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos.- h) Autorizar gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando su cuantía individual supere los montos autorizados para los Administradores ya sea en este Estatuto o en resoluciones de la Junta General de Socios.- i) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto.- j) Delegar en los Administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto.- k) Los demás que le confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus reglamentos internos.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:- El Presidente y/o el Gerente General de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Compañía, por iniciativa propia o a pedido de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con al menos ocho días de anticipación a la fecha de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM:- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y estar presente o representado en ella más del setenta por ciento del capital social.- Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá demorarse más de ocho días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- MAYORÍA:- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por el setenta por ciento de votos correspondientes a los Socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA Quito

sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO:- En la Junta General cada participación dará derecho al Socio a un voto.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado el cien por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Para la validez de las Juntas Generales Universales, todos los asistentes deben suscribir el acta de la sesión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona designada por la Junta General.- No se requiere ser socio de la Compañía para el desempeño de este cargo.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios.- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados representativos de las participaciones.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta,

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.- f) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando la cuantía individual sea de entre VEINTE MIL Y CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- g) Los demás que le confieran las leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la compañía.- No se requiere ser socio de la Compañía para el desempeño de este cargo.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social.- c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios y actuar como Secretario de las mismas.- d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía.- e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés y otros

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

valores negociables, cheques u órdenes de pago u otros documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando préstamos, realizando inversiones, etcétera, dentro de los límites y/o montos señalados en el Estatuto.- f) Otorgar poderes para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un factor.- Para conferir poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Socios.- g) Firmar junto con el Presidente los certificados representativos de las participaciones.- h) Presentar anualmente a la Junta General un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- i) Las demás que le confieran las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- j) El Gerente General podrá intervenir, con su sola firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la compañía, hasta por una cuantía individual equivalente a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en los asuntos cuya cuantía individual supere la anteriormente referida, hasta VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS:- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCE ANUAL:- El Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de

noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:- La Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por distribuirse.- El saldo, de haberlo, será distribuido entre los Socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:- Todo aumento de capital y/o reforma de estatuto de la Compañía deberá ser aprobado (a) por la Junta General de Socios y la autoridad competente, e inscrito (a) en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado de conformidad con la Ley y este estatuto.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía, que es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra pagado en su cien por ciento, mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios fundadores.- Siendo así, la distribución del capital social entre los socios queda conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:- -

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO USD$	PAGADO USD$	TOTAL PARTICIPACIONES
CESAR ALBERTO			

LEIVA GONZALEZ	1.160.00	1.160.00	1.160(58%)
CRISTIAN ANDRES			
LEIVA GONZÁLEZ	800.00	800.00	800(40%)
JULIO ALBERTO			
LEIVA RIVAS	40.00	40.00	40(2%)
TOTAL	2.000.00	2.000.00	2.000(100%)

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.- EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LOS APORTES EFECTUADOS, SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL RESPECTIVO CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO; INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS; Y, CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITAREN.- FIRMADO) ABOGADO W. ROBERTO GUEVARA LLANOS.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA- MATRICULA PROFESIONAL DIECISIETE- DOS MIL CUATRO- DOSCIENTOS SETENTA Y UNO F.A.P".- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO W. ROBERTO GUEVARA LLANOS- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA- COLEGIO DE ABOGADOS DE

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR 0000008
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7423178
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLROES VALENCIA TATIANA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2012 14:54:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LEIVA & LEIVA INGENIERIA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261556359

Fecha: Quito 11 de Abril de 2012

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LEIVA GONZALEZ CESAR	1160.00
LEIVA GONZALEZ CRISTIAN	800.00
LEIVA RIVAS JULIO	40.00
T O T A L	2.000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LEIVA & LEIVA INGENIERIA CIA.LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitoi, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LO PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

CRISTIAN ANDRÉS LEIVA GONZALEZ
C.C. 1716422447-6

CÉSAR ALBERTO LEIVA GONZALEZ
C.C. 1715416689

JULIO ALBERTO LEIVA RIVAS
C.C. 17-0442215-1

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000011

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " LEIVA & LEIVA COMPAÑÍA LIMITADA", debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Abril del año dos mil doce.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DE CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002595 de fecha veinte y cuatro de Mayo del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "LEIVA & LEIVA INGENIERIA CIA. LTDA.", de fecha diez y seis de Abril del año dos mil doce; la aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 30 de Mayo del 2.012

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de mayo del 2.012, bajo el número **1944** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"LEIVA & LEIVA INGENIERÍA CIA. LTDA."***, otorgada el 16 de abril del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1101.-**Se anotó en el Repertorio bajo el número **23417.-** Quito, a veinte de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: LG

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000013

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. 19781

Quito, 19 JUL 2012

Señores

BANCO DEL PACIFICO

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEIVA & LEIVA INGENIERIA CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA